DIARIO BALEAR.

S. Florencio conf. y Sta. Marta v. y m.

El sol sale a las 6 y 36 minutos y se pone á las 5 y 24 minutos.

ESPAÑA.

Madrid 4 de febrero.

Reales decretos.

El Rey nuestro Señor se ha servido nombrar para una canongía de la colegiata de Talavera á D. Pedro Galindo, teniente mayor de cura de la iglesia parroquial de S. Gines de Madrid; para la dignidad de maestre escuela de la santa y metropolitana iglesia de Granada á D. Juan de la Cruz Errazquin, dean de la catedral de Arequipa, en América: para el arcedianato de Alcaráz vacante por fallecimiento de D. Antonio Navarro, á D. Nicolas Martinez de Tejada; para la racion que se halla vacante en la santa iglesia catedral de Jaen á D. Lorenzo Fernandez Cortina, y para una media racion de la santa iglesia catedral de Córdoba á D. Manuel María García, teniente cura de S. Antonio de la Florida.

Asimismo se ha servido nombrar para la secretaría de la Cámara de Gracia y Justicia y Estado de Castilla á D. Mariano Milla, ministro de la Real chancillería de Granada, siendo su soberana voluntad que por ahora desempeñe tambien la del Real patronato de Castilla.

Igualmente ha tenido á bien jubilar al alcalde de la Real casa y corte D. Antonio María Segovia, nombrando en su lugar al fiscal de la misma Don Manuel Gerónimo Caballero, y para esta plaza al decano del colegio de abogados de esta corte D. Laureano Jado.

Tambien ha venido en jubilar á D. Cárlos Covarrubias, oidor de la audiencia de Zaragoza, nombrando en su lugar al de igual clase en la de Valencia D. Fernando Josef Toledo, y para la vacante que resulta á D. Josef Rodriguez Biezma, ministro cesante.

El Rey nuestro señor á consulta de la Cámara se dignó conceder en marzo del año pasado merced de título de Castilla para sí y sus sucesores, con la denominacion de marques de Arenales, á D. Lucas de Zafra y Vazquez, señor de Castril.

Por Real órden de 7 de diciembre del año último se sirvió la Reina nuestra Señora conceder privilegio esclusivo á D. Miguel de Burgos para asegurar la propiedad de un nuevo método, que ha introducido del estrangero para estereotipar los moldes de imprenta, y es desconocido enteramente en España, cuyo modelo y descripcion se hallan depositados en el Real observatorio de artes; habiéndose espedido por el supremo Consejo de Hacienda la Real cédula de esta gracia.

De las ventajas de la institucion de jueces avenidores en negocios de comercio.

Por el artículo 1º de la ley de 24 de julio de 1830 sobre el órden que debe seguirse en la instruccion y sustanciacion de todos los procedimientos é instancias que tengan lugar en negocios de comercio, se dignó disponer el Rey nuestro Señor que no se dé curso á accion alguna judicial, sin que se presente con la demanda una certificacion que acredite habersé celebrado la comparecencia ante el juez avenidor competente, ó haber dejado de celebrarse por contumacia del demandado.

Convencido S. M. de los funestos males económicos y morales que acarrean frecuentemente los litigios entre comerciantes, quiso que las partes, antes de sujetar la decision de su derecho al juicio de los tribunales, examinasen mútuamente los fundamentos de sus demandas en presencia de una persona imparcial, prácticamente conocedora de la naturaleza y giro de los negocios mercantiles.

Esta benéfica disposicion, propia de la sabiduría y de los sentimientos paternales de S. M., ha producido los mas felices resultados. Por su medio se han estinguido rencores antiguos; se ha conservado la paz de muchas familias; y los comerciantes han ocupado el tiempo con utilidad propia y del Estado, economizando los fondos que hubieran invertido en sostener ilusiones, que al fin hubieran visto desaparecer ante la justicia de los tribunales.

El juez avenidor del partido de Barcelona D. Joaquin Compte, ha participado á S. M. el resultado de sus tareas en el año último en que ha desempeñado este honorífico encargo. De 121 demandas princi

piadas, que debian continuarse en el tribunal competente, ha conseguido conciliar á las partes del modo mas sincero y amistoso en 82, evitando por consecuencia á 164 familias laboriosas los sinsabores y perjuicios que indudablemente les hubiera acarreado la continuacion de sus litigios. Los jueces avenidores de los años 1830 y 1831 habian obtenido la avenencia de las partes en otras 212 demandas, siendo por consecuencia 588 las familias que solo en el partido de Barcelona han esperimentado los felices efectos de tan importante medida en los tres años que rige la citada ley de enjuiciamiento. Es de esperar que los jueces avenidores de los demas juzgados del reino, á ejemplo de los del partido de Barcelona, desempeñarán con igual zelo sus nobles funciones, conservando la paz entre las familias dedicadas al comercio, necesaria quizá mas que en ninguna otra profesion, para el feliz resultado de sus útiles tareas, y fomento de uno de los mas importantes manantiales de la prosperidad pública.

Gerona 23 *de enero.*

Señor: la preciosa existencia de vuestra Real Magestad puesta á salvo del inminente peligro á que la enfermedad terrible la espuso, y el celo con que S. M. la Reina nuestra Señora ha correspondido á la confianza de vuestra Real Magestad en tan difíciles circunstancias, han sido los dos objetos que arrebataron los afectos de los españoles al considerarlos en sí mismos ó en sus consecuencias y efectos: el Obispo y Cabildo de la santa iglesia de vuestra ciudad de Gerona, despues de dar el testimonio de su gratitud ante las aras del Ser Supremo por tan singulares beneficios, y acreditar con nobles y leales sentimientos su satisfaccion, han admirado justamente el heroismo y virtudes de la Reina nuestra Señora, como superiores á todo elogio.

Para colmo del general regocijo, llegó el dia venturoso en que V. M. hace saber su restablecimiento y vuelta al ejercicio de su Soberanía; y en tan lisonjeras circunstancias, el Obispo y Cabildo, libres ya de cuidado y zozobra, con el mas profundo rendimiento, enagenados de gozo y postrados á los pies de V. R. M., le suplican que se digne admitir la felicitacion mas tierna, y los respetos del acendrado amor y fidelidad á vuestra Real Persona, miéntras ruegan fervorosamente al Todopoderoso conceda á V. M. dilatados años para bien de esta monarquía: llene de bendiciones á la Reina nuestra Señora, digna de ellas por sus infatigables cuidados en situacion tan delicada, que bendiga igualmente á las augustas Infantas, para que brillando en esta Real descendencia la ilustrada piedad de los Fernan-

dos, y la creadora política de las Isabeles, sean un dia el esplendor de la Religion, la gloria del Trono y la alegría de España, y haga finalmente la dicha y prosperidad de toda vuestra Real Familia.— Gerona 23 de enero de 1833.—Señor, A L. R. P. de V. M. Dionisio, Obispo de Gerona.—Gerónimo Velado.—Martin Matute.—José Juan Rodo.—Jaime Codornin.—Fortunato Delgar, canónigo secretario.

Cádiz 27 de enero.

Aprovechamos la ocasion de insertar la siguiente despedida del regimiento provincial de Granada, para dar á su digno gefe, oficialidad y demas que le componen, las mas sinceras gracias por el buen concepto que le debemos los gaditanos, y comportamiento que han tenido durante su permanencia en esta ciudad, á la par que por su decision en sostener los derechos del Monarca y de la augusta descendencia.

El regimiento provincial de Granada, al partir de Cádiz.

A Dios, felices márgenes,
do Gades siempre bella,
cual reina del Océano,
su espumosa cerviz altiva truella:
A Dios, pueblo benéfico,
en cuyo amante suelo,
do quier amistad sincera
y paz y amor nos diera hallar el cielo.
En momentos de lágrimas,
en dias de pesares,
de discordia y de crímenes
nos condujo el destino á tus hogares;
Y ora, que himnos de júbilo
publican tu alegría,
ora á las playas béticas
el deber sacro nuéstra planta guia;
Mas cualquier que sea el término,
que nos reserve el hado,
ya infeliz ó ya próspero,
será tu nombre en él siempre apreciado.
Y tú, del sexo tímido
ornato y hermosura,
recibe el á Dios último

que te dirige la amistad mas pura.
Ella diga cuan rápidos
hizo volar el hado,
dias que de oro y púrpura
tegió el destino á tu envidiable lado.
Y ella por fin recuérdete
que esta memoria tierna
con votos siempre fervidos
en nuestro pecho fiel vivirá eterna.

NOTICIAS DIVERSAS.

INGLATERRA.—*Lóndres* 19 *de enero.*

Un sugeto fidedigno ha remitido de Paris el proyecto de convenio que se ha de celebrar entre Holanda por una parte, y Francia á Inglaterra por otra. Su tenor es el siguiente:

Artículo 1º »El Rey de los Paises-Bajos se obliga á retirar sus tropas de los fuertes de Lillo y Liefkenshoëk entregándolos á la tropa belga 10 dias despues de ratificado el presente convenio.

Art. 2º »S. M. se obliga asimismo á facilitar al comercio, en cuanto se ratifique el presente convenio, la navegacion del Mosa y sus brazos, sujetándola hasta que se haga un arreglo definitivo acerca de este particular á lo dispuesto en el convenio firmado en Maguncia á 31 de marzo de 1831, respecto á la navegacion del Rhin, en cuanto lo estipulado en dicho convenio sea aplicable al rio Mosa.

Art. 3º »Interin se hace un tratado definitivo entre Holanda y Bélgica quedará libre y sin trabas la navegacion del Escalda como lo ha estado desde 20 de enero de 1831, en conformidad á lo que el Rey de los Paises-Bajos declaró á las cinco Potencias en 25 de enero de 1831.

Art. 4º »Los Reyes de Francia y de Inglaterra se obligan á hacer que inmediatamente despues de ratificado el presente convenio, salga la tropa belga de la ciudad de Venloo, de la parte holandesa del territorio de Limburgo, y de la parte alemana del territorio de Luxemburgo, asi como de los distritos designados en el tratado firmado en 15 de noviembre de 1831 entre las cinco Potencias y Bélgica; se obligan ademas á hacer que se entreguen al Rey de los Paises-Bajos, gran duque de Luxemburgo, las fortalezas, plazas y territorios de que va hecha mencion.

Art. 5º »El Rey de los Paises-Bajos consiente en que las comunicaciones mercantiles entre Bélgica y Alemania permanezcan entera-

mente francas, sin que sean interrumpidas por ningun pretesto: el uso de los caminos que pasan por las ciudades de Maestricht y Sittard, para ir á las fronteras de Alemania, quedará sujeto á solo el pago de un moderado portazgo para atender á la conservacion de dichos caminos; de modo que el comercio de tránsito no sufra ninguna traba; y que subsistiendo el pago del enunciado portazgo, se puedan conservar dichos caminos en buen estado, y puedan facilitar el comercio.

Art. 6º »El Rey de los Paises-Bajos se obliga á impedir que en los territorios que sean evacuados por los belgas, ó entregados á los empleados holandeses ó luxemburgueses, se persiga por haber tomado parte directa ó indirecta en los acontecimientos políticos que han ocurrido de tres años á esta parte.

Art. 7º »El Rey de los Paises-Bajos se obliga á disminuir su ejército hasta ponerlo en pie de paz, en cuanto se haya ratificado el presente convenio, de modo que esta disminucion se verifique en el mes siguiente á aquel en que se haga dicha ratificacion, con tal que en el mismo término quede tambien reducido al pie de paz el ejército belga.

Art. 8º »Los Reyes de Francia y de Inglaterra se obligan á hacer que en el término espresado en el artículo antecedente quede el ejército belga en pie de paz.

Art. 9º »Luego que hayan sido cangeadas las ratificaciones del presente convenio, los Reyes de Francia y de la Gran-Bretaña desembargarán los buques y mercancías pertenecientes á súbditos del Rey de los Paises-Bajos, poniéndolos inmediatamente en libertad, y entregando á sus respectivos dueños los buques y mercancías en que ha recaido el embargo. Lóndres 30 de noviembre.—Firmado.—*Talleyrand, Palmerston.*

»El que abajo firma, encargado de Negocios del gobierno frances en la capital de los Paises-Bajos, ha recibido órden de participar al Excmo. Sr. baron Versstolk-de-Zoelen las proposiciones que han sido dirigidas al gobierno del Rey de los Paises-Bajos por el Rey de los franceses, de acuerdo con el de la Gran-Bretaña.

»En las actuales circunstancias esperan las Cortes de Francia y de Inglaterra que el anhelo con que comunican estas proposiciones al Rey de los Paises-Bajos, se considerará por este Monarca como una prueba evidente de las disposiciones equitativas y conciliadoras que siempre han dirigido la conducta de aquellas cortes.

»El que abajo firma aprovecha &c. Haya 2 de enero de 1833.” Firmado.—*Marques de Eyragues.* (*Courier.*)

PORTUGAL.—*Aguas Santas 27 de enero.*

Segun las noticias que se han adquirido sobre la salida ó reconocimiento que los sitiados verificaron en la tarde del 24, parece que el general Solignac, que mandó la operacion, se habia propuesto reconocer las obras y posicion de la estrema derecha; ver si podia batirla, y al mismo tiempo inutilizar el castillo de Queijo, que desde el dia antes se hallaba armado con tres piezas de á 18, y habia sufrido un vivo fuego de la escuadra de Sertorius sin esperimentar daño alguno. Poco antes de las tres de la tarde se advirtió algun movimiento en los sitiados, y al instante la batería de San Jeus hizo la señal convenida para tomar las armas, anunciando en seguida la aproximacion del enemigo en gran fuerza, que se supone ascendia á 40 infantes, un fuerte escuadron de lanceros y 4 piezas de campaña. Los puestos avanzados de las tropas de S. M. Fidelísima, viéndose atacados por fuerzas muy superiores, pudieron sostenerse poco tiempo, y se fueron replegando sobre los atrincheramientos y nuevo campo, que con el mejor órden cubrian las tropas apoyadas con algunas piezas ligeras, que ocupaban en el momento del ataque los redientes de la línea. Los enemigos marchaban en tres columnas: la de derecha por el camino de Ramalde de Baixo: la del centro por el que conduce de Lordello á Matozinhos, y la de izquierda por el de Foz á Passos y Novogilde. Sostenia estas columnas una reserva establecida detras de su derecha; y una línea de tiradores unia las tres, marchando á paso acelerado. Apenas fueron avisados por estas tropas, dos cuerpos de la 4ª brigada de la 2ª division salieron de los atrincheramientos con la mayor intrepidez, dando vivas al Rey D. Miguel I; y con las armas bajas, á paso de carga, marcharon sobre los tiradores enemigos, que arrollaron inmediatamente hasta llegar á sus columnas, las cuales se habian adelantado hasta el punto que dejaron las avanzadas.

Sostenidas estas por algunas compañías de dichos dos cuerpos, se empeñó un vivo fuego que duró hasta la noche, sin que los sitiados se atrevieran ni pudiesen adelantar un paso. Viéndose pues en la necesidad de retirarse, tuvieron 40 muertos, gran número de heridos y 6 prisioneros. La pérdida de estas tropas no puede aun saberse con exactitud, por no haber dado parte de la accion el general que manda la derecha; pero segun parece se aproxima el número de muertos á 21, entre ellos un mayor, y cerca de 70 heridos, inclusos 3 oficiales. Durante el combate las fragatas de Sertorius se

acercaron al castillo de Queijo y rompieron contra él un fuego continuado, pero tan mal dirigido que no consiguieron hacer callar las tres piezas, ni padeció casi nada la muralla, resultando solo herido levemente un soldado de ordenanzas. Los buques sufrieron bastante, en particular una fragata, que perdió uno de los palos y recibió tres balas en un costado casi á flor de agua. Ya entrada mucho la noche, los sitiados volvieron á salir en poca fuerza desde la Foz sobre el monte de Castro, Pastos y Novogilde, puntos que cubrian los puestos de los sitiadores, y que tuvieron que abandonar, sin poder impedir que los enemigos incendiasen algunas casas. Esta segunda salida tuvo al parecer por objeto proteger un pequeño destacamento que por la orilla del mar se dirigió al fuerte de Queijo por si lograba sorprender la guarnicion, clavar la artillería &c.; pero el comandante habia tenido la precaucion de quitar el puente y cerrar la puerta, que se negó á franquear, aun cuando usaron la estratagema de suponer eran tropas que venian de refuerzo. No tardaron en ser conocidos, é intentando acercarse á la contra-escarpa fueron repetidos con granadas de mano que dejaron muestras de haber producido daño. Antes de amanecer el dia 25 los sitiadores recuperaron los tres referidos puntos que el enemigo conservó durante algunas horas de la noche. Las baterías de la margen izquierda del Duero toda la tarde del 24, y hasta mas de media noche, no cesaron de jugar contra la ciudad y el castillo de Foz, arrojando gran número de bombas. Se han presentado al indulto desde el dia 23, 9 soldados de las tropas sitiadas.

AVISOS PARTICULARES DE PALMA.

Orden de la plaza del 22 para el 23 de febrero.

Gefe de dia el teniente coronel D. Simon Perez, capitan del regimiento infantería de Soria.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital, provisiones y sargento de hospital Soria.

De órden del Sr. Gobernador de esta plaza—Juan Coll.

~

El dia 26 del corriente saldrá para Cartagena y Almería el falucho Sto. Cristo, al mando del patron Onofre Segura: admite carga y pasageros.

IMPRENTA DE GUASP.